

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX-1-127

Nos dirigimos a Uds. con relación a los contratos de seguro de cambio vigentes, concertados en virtud de las disposiciones establecidas por las Comunicaciones "A" 31 del 5.6.81, "A" 137 del 5.7.82 y complementarias, a fin de comunicarles que este Banco ha dispuesto considerar cambios en la titularidad de los mencionados contratos, sujetos a las siguientes condiciones:

1. Se mantendrá la bonificación otorgada por la Comunicación "A" 137 del 5.7.82 en su punto 3., sobre la tasa de futuro de los seguros en la medida en que se cumplan las condiciones establecidas para su obtención, no así la dispuesta por el régimen de la Comunicación "A" 358 del 9.8.83.
2. El cesionario no podrá efectuar una nueva transferencia de la titularidad de la operación antes de transcurrido el plazo mínimo de un año.
3. Los cambios de deudor a que se hace referencia, deberán ser presentados a consideración del Banco Central en Fórmula 4008-A, en la forma de practica, acompañando la conformidad del acreedor y copia de la documentación u otros elementos que justifiquen el pedido.

Este régimen no comprende los casos previstos por la Comunicación "B" 186 del 15.12.81, Comunicado Telefónico Nro. 4580, que mantiene su vigencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Elías Salama
Gerente General